DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio radicado No. 20243200000761 del 21 de febrero de 2024 y radicado 20243200003011 del 14 de marzo de 2024, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por la doctora Yully Astrid Quiroga Forero, en su calidad de Directora de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación, justificando la necesidad para contratar la prestación del **SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO, VIRTUAL, TECNOLÓGICO, DE ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR, AULAS CON AYUDAS AUDIOVISUALES Y CONEXOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (PIFC) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** procediendo la entidad a publicar el día 4 de abril de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el día el 15 de mayo de 2024, se publicó en el Secop II, la Resolución No. 0003828 mediante el cual se dio apertura al proceso de selección de Licitación Pública **FGN-NC-LP-0003-2024,** así como el pliego de condiciones definitivo, determinando el presupuesto en la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.342.559.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar.

3) Que el día 24 de mayo de 2024, se realizó el cierre del proceso de Selección de Licitación Pública **FGN-NC-LP-0003-2024**, de acuerdo con lo consignado en la "Lista de Proveedores" publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.**

4) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección de Licitación Pública FGN-NC-LP-0003-2024, la ordenadora del gasto previa recomendación de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

5) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO, ACADÉMICO, VIRTUAL, TECNOLÓGICO, DE ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR, AULAS CON AYUDAS AUDIOVISUALES Y CONEXOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN (PIFC) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.342.559.000),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 15924 del 14 de marzo de 2024 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad. El presupuesto se compone de la siguiente manera:

i) La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($539.590.184),** conforme a las cantidades y a los valores ofertados por el adjudicatario en su propuesta económica – Anexo No 1, así:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

CURSOS A CONTRATAR						FUNDACIÓN LOS LIBERTADORES	
	NOMBRE DEL CURSO	No. DE PERSONAS POR GRUPO DESDE - HASTA	INTESIDAD HORARIA y CIUDAD	NÚMERO DE GRUPOS	MODALIDAD	VALOR TOTAL TIPO DE SERVICIO (Vr.total del Curso)	VALOR TOTAL TIPO DE SERVICIO (Vr.total de los Cursos/ Vr. de curso x número de grupo)
1	Perito en balistica forense	18 a 22	360 horas-Bogota	1	Presencial	$ 133.294.241	$ 133.294.241
2	Perito en lofoscopia forense	18 a 22	360 horas-Bogota	1	Presencial	$ 133.294.241	$ 133.294.241
3	Pautas de atención para usuarios con discapacidad	18 a 22	24 horas	2	En línea	$ 10.575.895	$ 21.151.790
4	Cibercriminalidad	28 a 32	74 horas - Bogotá	1	Presencial	$ 34.400.849	$ 34.400.849
5	Actualización en procedimientos aduaneros	23 a 27	16 horas - Bogotá	1	Presencial	$ 10.970.024	$ 10.970.024
6	Redacción de textos profesionales	13 a 17	24 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 11.483.396	$ 11.483.396
7	Redacción de textos profesionales	13 a 17	24 horas-Cali	1	Presencial	$ 17.893.542	$ 17.893.542
8	Taller Experto en analitica de datos	23 a 27	40 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 20.802.929	$ 20.802.929
9	Formulación de indicadores en los procesos de planificación pública	18 a 22	16 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 9.758.418	$ 9.758.418
10	Formulación de indicadores en los procesos de planificación pública	43 a 47	16 horas	1	En línea	$ 9.689.291	$ 9.689.291
11	Fundamentos de analitica de datos	23 a 27	40 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 19.556.453	$ 19.556.453
12	Gestión de proyectos	28 a 32	40 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 18.588.546	$ 18.588.546
13	Taller Metodologia en la elaboración - formulación de requerimientos de TI	28 a 32	16 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 10.259.505	$ 10.259.505
14	Protocolo diplomático internacional	28 a 32	8 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 12.383.742	$ 12.383.742
15	Estándares interamericanos y universales de investigación de graves violaciones a los derechos humanos	28 a 32	16 horas	1	En línea	$ 10.125.450	$ 10.125.450
16	Estándares interamericanos y universales de investigación de graves violaciones a los derechos humanos	18 a 22	24 horas-Bogotá	1	Presencial	$ 15.631.767	$ 15.631.767
COMPONENTE VIRTUALIZACION						VALOR TOTAL TIPO DE SERVICIO (Vr. Hora de Virtualización)	VALOR TOTAL TIPO DE SERVICIO (Vr. Hora de Virtualización X No. De horas)
17	17.1 Actualizacion unidad de aprendizaje de curso virtualizado de 1 a 5 horas (con experto tematico y virtualizacion)					$920.000	$ 4.600.000
	17.2 Actualizacion unidad de aprendizaje de curso virtualizado de 5 a 12 horas (con experto tematico y virtualizacion)					$ 770.000	$9.240.000
	17.3 Actualizacion unidad de aprendizaje de curso virtualizado de 12 a 24 horas (con experto tematico y virtualizacion)					$ 634.000	$ 15.216.000
	17.4 Actualizacion unidad de aprendizaje de curso virtualizado de 24 a 36 horas (con experto tematico y virtualizacion)					$ 575.000	$ 20.700.000
HORA EXPERTO						HORA EXPERTO	
18	18.1 Hora de experto con maestría y 5 años de experiencia profesional en temas relacionados con la accion formativa requerida por la DAE.					$ 300.000	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

18.2 Hora experto pedagógico con formación de licenciatura en educación y especialización o maestría en educación o similares, con 5 años de experiencia profesional en diseño curricular de cursos de formacion continua.	$ 250.000
TOTAL: Quinientos treinta y nueve millones quinientos noventa mil ciento ochenta y cuatro pesos mcte ($ 539.590.184)	$539.590.184
COMPONENTE LOGISTICO PARA ORGANIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS	**PORCENTAJE DE INTERMEDIACION (PORCENTAJE)**
Con el servicio de apoyo académico contemplado en la presente contratación, se soportará el conjunto de requerimientos externos necesarios no provistos directamente por el contratista (Universidad) para la ejecución del Plan Institucional de Formación y capacitación, que demandan los diferentes cursos y a los cuales les resultará aplicable el porcentaje de intermediación pactado (el cual puede ser inclusive a cero costo (0), conforme a la oferta presentada por parte del contratista en el proceso de licitación, sin que esto se constituya como una oferta artificialmente baja). Por ejemplo, resultará aplicable dicho porcentaje (%) para requerimientos de alimentación, movilidad académica (traslado aéreo, terrestre y fluvial), alojamientos, entre otros, para formadores, coordinadores y estudiantes. Lo anterior, en consideración que son servicios con precios variables, los cuales no están incluidos en forma detallada en la presente oferta economica y que serán solicitados bajo demanda de la FGN y a precios del mercado de cada requerimiento (no aplica para servicios académicos y aulas propias del contratista, inscripción de congresos organizados por entidades externas, entre otros)	3,70%

(Ver Anexo No. 1 - Documento Complementario al Contrato Oferta económica)

ii) La suma de **MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.802.968.816)** bajo esquema de bolsa de recursos para los servicios de apoyo académico (incluidos en el PIFC no priorizados) y apoyo logístico para la organización de acciones formativas que demanden los cursos del Plan Institucional de Formación y Capacitación, con un porcentaje de intermediación del 3,70%.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el número de actividades o servicios de capacitación y de logística realizados, en contraprestación a los bienes y servicios efectivamente recibidos, prestados y aprobados por la supervisión del contrato.

El porcentaje de intermediación para las actividades que no realice directamente el contratista, será de acuerdo con el porcentaje ofrecido en la propuesta económica, que equivale a **3,70%,** sobre el costo de los servicios debidamente soportados al supervisor del contrato. La aplicación del porcentaje de intermediación es sobre el precio base de los elementos o servicios, es decir antes de IVA y demás impuestos a que haya lugar (si aplica). Lo anterior, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la Fiscalía General de la Nación y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con los términos señalados en la Ley 2024 de 2020.

NOTA: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente estudio previo).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

PARAGRAFO CUARTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PARÁGRAFO QUINTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 2: El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Modelo de Emisión y Recepción de Facturación Electrónica – Fiscalía General de la Nación (adjunto al presente documento).

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el dia 15 del mes de diciembre del año 2024 o hasta agotar el valor del presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, registro presupuestal y aprobación de la garantía.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

La ejecución del contrato se realizará a nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo las capacitaciones y servicios objeto de la presente contratación, así:

*Para los temas en línea o virtuales (cuando aplique): En los lugares acordados entre la FGN y el contratista por acceso remoto, a través de las herramientas digitales con las que cuenta la universidad y Fiscalía General de la Nación.
*Para los temas presenciales, de prácticas y de laboratorios (cuando aplique): en las instalaciones de la universidad y/o de las instituciones que gestione directamente la institución de educación superior.

*Para los temas de carácter logístico: A nivel nacional, en los diferentes lugares donde se lleven a cabo las capacitaciones y servicios logísticos de las acciones formativas.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, mantener la vinculación de una persona en calidad de mujer cabeza de familia. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Ver Anexo No. 2 - Documento Complementario al

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

Contrato Acreditación de Vinculación **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para aprobación del supervisor del contrato el plan de trabajo general del proyecto, el cual debe contener: 1. Cronograma concertado con la DAE de ejecución acorde al PIFC 2024. 2. Documento de análisis de los contenidos propuestos para los cursos contratados, como insumo para las mesas de expertos en la FGN para el diseño curricular. 3. Identificación de los lugares físicos y virtuales, intensidad horaria, fechas, y apoyo académico. 4. Documento con los flujos de proceso para la atención de requerimientos logísticos de la FGN. 5 Hojas de vida de los docentes que dictaran los cursos contratados en el presente contrato. 6. Hojas de vida del equipo de trabajo. La entrega de este plan de trabajo no suspende ni interrumpe el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.
2) Cumplir con el plan de trabajo general del proyecto aprobado por el supervisor del contrato, así como respetar la intensidad horaria, el horario y cronogramas establecidos para los cursos, servicios prestados y entrega de productos por parte del contratista.
3) Someter a validación y aprobación en mesas de expertos los diseños, las temáticas, contenidos, guías académicas, metodologías, productos académicos (anexo técnico 1) y horarios de los cursos presenciales, virtuales, en línea, talleres y actividades académicas solicitadas durante las reuniones.
4) Participar en las reuniones, talleres, juntas y demás actividades que indique el supervisor que se relacione con el cumplimiento del contrato tanto a nivel interno como externo.
5) Mantener la acreditación institucional de alta calidad durante el plazo de ejecución del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad institucional que pueda afectar la calidad y la ejecución del contrato.
7) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que sean imputables al contratista, así como responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en las actividades de formación, que correspondan a las circunstancias generadas en la prestación del servicio académico y logístico.
8) Organizar, administrar y ejecutar las capacitaciones a favor de los funcionarios de la FGN y según las necesidades institucionales.
9) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato garantizando los servicios que exigen los componentes pedagógicos y académicos, así como infraestructura física (aulas físicas y virtuales, salas de informática, espacios abiertos de capacitación, salas TIC, ayudas audiovisuales, materiales didácticos, elementos de apoyo, servicio de internet, etc), avalando que las instalaciones en las que se van a realizar las actividades académicas, sean de alta calidad (incluye iluminación, ventilación, amplitud del espacio, comodidad de salones tipo aula con mesas de trabajo (no pupitres individuales), herramientas tecnológicas, etc.) de fácil acceso, con condiciones de seguridad y que cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para los servidores de la FGN. En caso de que las capacitaciones se desarrollen en un lugar distinto a las instalaciones del contratista, esta debe garantizar que los servicios antes mencionados sean de alta calidad, con validación previa al inicio de las acciones formativas con la FGN. La Fiscalía General de la Nación definirá con plena libertad los espacios donde realizará las capacitaciones, por tal motivo, los espacios físicos en donde se realicen las capacitaciones no podrán ser impuestos por el contratista.
10) Contar con sede física permanente localizada en la ciudad de Bogotá D.C., y con un Director del proyecto radicado en Bogotá y el equipo de trabajo, con disponibilidad permanente de 7 días x 24 horas con capacidad de decisión para atender llamadas telefónicas y asistir a las reuniones virtuales o presenciales que convoque la FGN relacionados con las actividades académicas y logísticas. El Director del Proyecto debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor y una capacidad de reacción que le permita resolver situaciones urgentes y asistir a reuniones en la ciudad de Bogotá D.C programadas con antelación, no menor a un día calendario. El sistema de comunicaciones debe contener por lo menos comunicación por celular y correo electrónico.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

11) El contratista, para las acciones formativas y servicios que surjan de la ejecución del contrato, una vez recibida la solicitud del servicio por parte del supervisor, hará una adecuada planeación que le permita la máxima reducción de costos, obteniendo descuentos, beneficios y demás alternativas ofrecidas en el mercado. Cuando se utilicen aulas propias (salones, aulas de informática, salas de audiencia, campos abiertos, etc) del contratista en cualquier parte del territorio nacional o de sus aliados no podrán ser cobradas al contratante.
Para esto, una vez recibida la solicitud o requerimiento por parte del supervisor, el contratista deberá, dentro de cinco (05) días calendario, presentar tres (03) cotizaciones por cada servicio solicitado, a fin de garantizar que estos estén acorde a los precios del mercado. Posteriormente, el supervisor revisará las cotizaciones e información presentada por el contratista, el cual escogerá la opción más beneficiosa para la entidad, salvo actividades académicas urgentes de los cuales se dará respuesta en los términos que señale el supervisor, que incluso pueden ser inmediatos. Para los requerimientos imprevistos o de carácter urgente, los tiempos de respuesta podrán ser inmediatos de acuerdo con la naturaleza de la actividad; dichos tiempos de respuesta serán determinados por el supervisor del contrato mediante correo electrónico dirigido al Coordinador General del proyecto y a los profesionales logísticos. Cuando del presupuesto remitido por el contratista genere para el supervisor alguna duda sobre los precios de los bienes o servicios requeridos, el contratista debe realizar un estudio de mercado a fin de establecer un promedio de costos y justificar los mismos. La Fiscalía General de la Nación podrá entregar al contratista cotizaciones de los proveedores que ofrecen precios especiales para la FGN, las cuales le resultarán vinculantes y deberán efectuar las reservas y pagos previos que exijan los proveedores. Nota: Con relación a los tiquetes aéreos para docentes y/o expertos técnicos externos, estos será tramitados ante el proveedor de tiquetes de la Fiscalía, y serán cancelados del recurso disponible para ello, sin que amerite reconocimiento de porcentaje por la intermediación.
12) Realizar las reservas de tiquetes aéreos para los docentes y/o expertos técnicos externos que sean requeridos, ante el proveedor de tiquetes de la FGN, quien trasladará todos los beneficios y descuentos aplicables.
13) Aplicación y traslado de las tarifas corporativas de los aliados estratégicos de los servicios logísticos (alojamiento, alimentación, etc) para la ejecución de las acciones formativas objeto del presente contrato. Dichas tarifas corporativas deberán ser socializadas oportunamente para su aplicación a la supervisión del contrato.
14) Informar al supervisor cualquier modificación en la ejecución de los cursos y servicios para su autorización.
15) Acatar y cumplir el reglamento académico de la Dirección de Altos estudios de la Fiscalía General de la Nación, aprobado mediante la Resolución FGN No. 00580 del 10 de noviembre del 2023, en todas las acciones formativas y servicios requeridos en la ejecución del contrato.
16) Ofrecer, cuando sea requerido, el soporte técnico y pedagógico de manera remota en un esquema de 7 días a la semana, para las consultas académicas de los contenidos virtuales y en línea dadas las características del servicio, y las necesidades de los servidores de la FGN.
17) Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, ya sean de carácter académico o logístico, y que incidan en la ejecución contractual como colaborador de la administración, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
18) Disponer del servicio de expertos temáticos, pedagógicos, virtualizadores, ya sean persona natural o jurídica, docentes o conferencistas nacionales o internacionales, en diversos temas cuando así sea requerido, para el desarrollo de las actividades de capacitación objeto de la presente contratación.
19) Contar con el personal, experto e idóneo para todas las acciones formativas contratadas y aquella que se requiera en la ejecución del contrato, quienes como expertos temáticos deberán contar un alto nivel técnico-jurídico, lo cual aplica también para la realización de interpretaciones simultaneas y/o consecutivas en las acciones formativas en desarrollo de declaraciones o conferencias en inglés, francés, portugués, italiano, alemán o cualquier otro idioma, y/o lenguaje de señas y las herramientas para hacerlo, conforme a lo requerido por el supervisor del contrato, suministrando el número de intérpretes, cabinas y equipos de traducción necesarios, en la fecha y hora señalada, a nivel nacional o internacional, preservando la debida confidencialidad y reserva de toda la información que obtenga en ejecución del presente contrato.
20) Suministrar, cuando sea requerido, el servicio de relatoría informativa (redacción, edición, revisión de consistencia jurídica y corrección de estilo, que tenga la capacidad de sintetizar y /o resumir todos los temas expuestos por el (los) formadores, conferencista (s) o expertos en textos claros y puntuales desarrollados, sin alterar la esencia e intervenciones en la actividad académica), el servicio de registro y asistencia, y transcripción, entregar las memorias de acuerdo con el material que se presente durante el mismo, teniendo en cuenta las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

especificaciones particulares, indicadas por los supervisores o coordinadores del mismo, además de obligarse a efectuar la entrega a satisfacción del material en formato digital diagramado, que permita entregar las memorias a los participantes una vez finalizado, servicio que será con cargo al presupuesto de la capacitación, previo requerimiento específico al contratista.

21) Suministrar, cuando sea requerido, el servicio de inscripción a congresos, seminarios, simposios o similares organizados por entidades externas, que defina la Dirección de Altos Estudios, sin que aplique cobro adicional de intermediación por este concepto.

22) Cuando las actividades no las realice directamente el contratista, previa aprobación de la Dirección de Altos Estudios, el porcentaje intermediación externo no podrá ser superior al porcentaje establecido en la oferta (%) del costo de los servicios debidamente soportados al supervisor del contrato. La aplicación del porcentaje de intermediación es sobre el precio base de los elementos o servicios, es decir antes de IVA (si aplica) y demás impuestos a que haya lugar.

23) Estructurar, diseñar, desarrollar y evaluar, los cursos de: 1) PERITO EN BALÍSTICA FORENSE, 2) PERITO EN LOFOSCOPIA FORENSE, 3) PAUTAS DE ATENCIÓN PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, 4) CIBERCRIMINALIDAD, 5) ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, 6) REDACCIÓN DE TEXTOS PROFESIONALES- BOGOTÁ, 7) REDACCIÓN DE TEXTOS PROFESIONALES- CALI, 8) TALLER EXPERTO EN ANALÍTICA DE DATOS, 9) FORMULACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA –PRESENCIAL, 10) FORMULACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA- EN LÍNEA, 11) FUNDAMENTOS DE ANALÍTICA DE DATOS, 12) GESTIÓN DE PROYECTOS, 13) TALLER METODOLOGÍA EN LA ELABORACIÓN – FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TI, 14) PROTOCOLO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL, 15) ESTÁNDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS - LÍNEA, y 16) ESTÁNDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS –PRESENCIAL, como productos académicos y con la entrega de los informes de gestión académica correspondientes.

24) Disponer del personal necesario e idóneo exigido y establecido en el anexo técnico, para diseñar, ejecutar y evaluar las acciones formativas de: 1) PERITO EN BALÍSTICA FORENSE, 2) PERITO EN LOFOSCOPIA FORENSE, 3) PAUTAS DE ATENCIÓN PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, 4) CIBERCRIMINALIDAD, 5) ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, 6) REDACCIÓN DE TEXTOS PROFESIONALES-BOGOTÁ, 7) REDACCIÓN DE TEXTOS PROFESIONALES- CALI, 8) TALLER EXPERTO EN ANALÍTICA DE DATOS, 9) FORMULACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA – PRESENCIAL, 10) FORMULACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA-EN LÍNEA, 11) FUNDAMENTOS DE ANALÍTICA DE DATOS, 12) GESTIÓN DE PROYECTOS, 13) TALLER METODOLOGÍA EN LA ELABORACIÓN – FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TI, 14) PROTOCOLO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL, 15) ESTÁNDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS – LÍNEA, y 16) ESTÁNDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS –PRESENCIAL. Los perfiles de formadores deben ser avalados y aprobados por la Fiscalía General de la Nación una vez se suscriba el contrato y en todo caso previo al inicio del (los) curso (s). En todo caso, no se aceptarán servidores activos de la FGN como formadores remunerados para los cursos contratados.

25) Presentar por cada uno de los cursos contratados un informe académico de ejecución que contenga los objetivos alcanzados, el contenido temático, resultados de la evaluación de ingreso y de salida, carga docente y monitor académico a cargo de la universidad, materiales, desempeño de los formadores y estudiantes con indicación de los destacados (mínimo 5) con el detalle de su comportamiento académico, listado de inscritos y certificados, copia de los diplomas expedidos y firmados, registro fotográfico, entre otros.

26) Garantizar la disponibilidad del recurso humano necesario para desarrollar las sesiones programadas, si por razones de fuerza mayor el docente no puede asistir a alguna de las sesiones, debe ser reemplazado de inmediato por otro que tenga las mismas calidades, experiencia y formación, quien deberá ser avalado por el supervisor del contrato, por lo cual deberá informar a la FGN con mínimo 24 horas de anticipación. De igual manera, la DAE se reserva el derecho de solicitar el cambio del docente, tan pronto advierta la necesidad para mejorar la calidad de la acción formativa o satisfacer las necesidades del servicio académico de sus estudiantes.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

27) El contratista, para las acciones formativas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberá gestionar alianzas estratégicas con instituciones que tenga dicho propósito, previa aprobación de la Dirección de Altos Estudios.
28) El contratista no podrá limitar el acceso de los funcionarios de la FGN a los cursos con requisitos que no sean previamente avalados por el supervisor del contrato.
29) Entregar todo el material académico y de apoyo de los cursos a cada uno de los asistentes a los cursos, para su desarrollo, preferiblemente de manera digital. Para la entrega de material físico, deberá validarse previamente con el Supervisor del Contrato, y dar cumplimiento a los lineamientos del Programa de Manejo de Residuos Ordinarios de la Fiscalía General de la Nación.
30) Evitar el uso de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido (ICOPOR), así como promover la disminución del embalaje de los productos, para la prestación del servicio de alimentación y refrigerios. Se debe preferir el uso de empaques y envases reciclables o biodegradables.
31) Contar con una persona disponible (monitor, etc), en cada una de las sesiones de los cursos contratados encargada de tomar y controlar las listas de asistencia diarias, el envío del correo de bienvenida y los materiales académicos, llamar telefónicamente a los estudiantes que no asisten, así como la notificación diaria de inasistencias al coordinador de la acción formativa de la DAE para toma de correctivos con jefes y superiores inmediatos, y el envió de los enlaces o formatos de evaluación del curso, una vez finalizada la actividad, deberá entregar los soportes al supervisor del contrato.
32) Hacer seguimiento diario a la asistencia de los funcionarios participantes a los cursos, e informar de manera oportuna (a más tardar al día siguiente) a la FGN el incumplimiento de la asistencia de los mismos, para que pueda reemplazarse el servidor y aprovecharse el cupo respectivo.
33) Entregar certificados de participación y aprobación a los servidores que cumplan con los requisitos definidos de participación y evaluación en las acciones formativas, expresamente con las siguientes denominaciones: 1) PERITO EN BALÍSTICA FORENSE, 2) PERITO EN LOFOSCOPIA FORENSE, 3) PAUTAS DE ATENCIÓN PARA USUARIOS CON DISCAPACIDAD, 4) CIBERCRIMINALIDAD, 5) ACTUALIZACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, 6) REDACCIÓN DE TEXTOS PROFESIONALES- BOGOTÁ, 7) REDACCIÓN DE TEXTOS PROFESIONALES- CALI, 8) TALLER EXPERTO EN ANALÍTICA DE DATOS, 9) FORMULACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA –PRESENCIAL, 10) FORMULACIÓN DE INDICADORES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA- EN LÍNEA, 11) FUNDAMENTOS DE ANALÍTICA DE DATOS, 12) GESTIÓN DE PROYECTOS, 13) TALLER METODOLOGÍA EN LA ELABORACIÓN – FORMULACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE TI, 14) PROTOCOLO DIPLOMÁTICO INTERNACIONAL, 15) ESTÁNDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS – LÍNEA, y 16) ESTÁNDARES INTERAMERICANOS Y UNIVERSALES DE INVESTIGACIÓN DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS – PRESENCIAL, los cuales serán suscritos conjuntamente por la Dirección de Altos Estudios de la FGN y el contratista preferiblemente digitales, para quienes los desarrollen; dichos certificados deberán ser entregados para firma de la DAE como mínimo 3 días calendario antes de la fecha de clausura o de finalización del curso.
34) Para las capacitaciones en línea, el contratista debe disponer de la plataforma y de las herramientas digitales para el desarrollo de los cursos objeto de este contrato, que sean compatibles con la arquitectura de TI de la FGN, junto con personal experto apoyo técnico en dicha herramienta que permita la solución oportuna e inmediata de los requerimientos que se presenten por parte de los servidores, para ello deberá organizarlos académicamente con la validación previa de conexión e instalación de los aplicativos necesarios para el éxito de las acciones formativas.
35) Para los cursos virtuales, cuando sea requerido el servicio, el contratista debe cumplir rigurosamente con un plan de trabajo que incluya las fases de virtualización de los cursos, tales como diseño de la acción formativa, guion instruccional, construcción de contenidos, virtualización, elaboración de recursos multimedia, grabación de videos, cargue de recursos educativos digitales en la plataforma AVE (Moodle), realización de pruebas piloto, incorporación de las modificaciones derivadas de las pruebas pilotos (las cuales serán vinculantes en contenidos y multimedias) y aprobación en plataforma AVE de la FGN.
36) Ceder los derechos patrimoniales de autor de los cursos virtuales, correspondientes a la estructuración, diseño, desarrollo en línea y migración a plataforma AVE, para que la Fiscalía General de la Nación disponga de ellos, los cuales se entienden cedidos con la firma de este contrato. Esto implica que en la plataforma AVE el único logotipo, emblema o eslogan que aparecerá, será el de la FGN. La cesión de los derechos patrimoniales de autor incluye pero sin limitarse a ello, entre otros, a la reproducción, edición, traducción, distribución,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-_____ DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

promoción, actualización, adaptación, arreglo, transformación, modificación, comunicación pública, divulgación, difusión, explotación comercial, puesta a disposición de forma ilimitada por cualquier medio u otra forma de utilización de los cursos objeto del presente contrato, y que represente un beneficio económico tanto a nivel nacional como internacional.

37) Actualizar y documentar la metodología de medición de eficacia de la DAE, la cual se basa en el modelo Kirkpatrick hasta el nivel 3.

38) Aplicar a los participantes, inmediatos superiores y formadores de las actividades de capacitación, la metodología de medición de eficacia de la DAE, en los cursos que sean acordados. La metodología de medición de eficacia DAE-K se basa en el modelo Kirkpatrick hasta el nivel 3 y entregar un informe final consolidado.

39) Hacer seguimiento mensual al desarrollo de los cursos presenciales y en línea a través de un informe al supervisor del contrato que incluya el avance individual de los participantes y de los servicios prestados.

40) Hacer seguimiento técnico y financiero del contrato, llevando y presentado un control y reporte quincenal el cual será revisado conjuntamente los días jueves o día que sea definido con la supervisión, de los requerimientos académicos y logísticos aprobados, para cruzar información técnica y financiera con la FGN a través de la supervisión, frente a las metas y saldos de ejecución técnica y presupuestal.

41) Realizar las actas de las reuniones de seguimiento.

42) Presentar en los primeros cinco (5) días de cada mes y cada vez que le sea requerido, un informe de ejecución presupuestal, técnico parcial del contrato, y de los servicios prestados indicando, entre otros asuntos, el valor detallado de cada uno de los servicios de capacitación y de logística desarrollados durante dicha vigencia y el saldo disponible en el rubro para las futuras actividades de capacitación y logística. Con este informe y los anexos soporte de cada curso y servicios logísticos prestados, se debe radicar toda la documentación necesaria para el trámite de pagos, esto es, la facturación y demás documentos requeridos por la FGN para los pagos.

43) Entregar un informe final donde se desarrolle el resumen de todas actividades realizadas, el número total de horas de capacitación recibidas a los funcionarios, el número de servidores capacitados, el número de servidores certificados que cumplieron satisfactoriamente la capacitación, las lecciones aprendidas y una propuesta de los aspectos a mejorar y reforzar según las experiencias recogidas en cada actividad.

44) Entregar un informe que analice el desarrollo y comportamiento de los estudiantes en los cursos, resaltando y recomendando cuáles servidores reúnen las condiciones y razones objetivas, para convertirse en replicadores internos del conocimiento, mentores y/o formadores en la FGN-DAE, explicando la recomendación individual para cada estudiante con vocación docente, y anexar el listado de asistencia o la relación de los participantes de la Fiscalía General de la Nación que aprobaron las acciones formativas.

45) Entregar al supervisor del contrato en medio magnético, las memorias de las actividades de capacitación y remitir los originales del material didáctico a emplearse, así como cualquier material adicional que utilicen los docentes que sirva para evidenciar la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de los mismos.

46) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean solicitadas por la FGN para el cumplimiento del objeto contractual.

CON RELACIÓN AL EQUIPO DE TRABAJO

47) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado tales como el Director del proyecto, el profesional para formación académica virtual, 1 Profesional pedagógico, el Ejecutivo contable y financiero del proyecto, los tres profesionales logísticos, y los formadores y expertos temáticos para los cursos especializados que se contraten. El perfil de los formadores y expertos temáticos serán definidos para cada curso por la DAE y serán vinculantes para el contratista quien presentará los currículos para aprobación de la FGN. El costo del personal dispuesto para la ejecución del contrato se encuentra inmerso en el valor de la propuesta económica y no se reconocerá valor adicional por dicho concepto.

48) Presentar al supervisor del contrato para su aprobación de conformidad con el anexo técnico, el perfil de recurso docente y del equipo mínimo exigido, según sea el caso para cursos y servicios para el cumplimiento del contrato.

49) El CONTRATISTA debe contratar y mantener el personal idóneo, necesario y calificado para el desarrollo de este contrato los cuales serán de su libre elección; no obstante el Supervisor podrá solicitar el cambio de personal cuando se presenten las siguientes circunstancias: a) Cuando el desarrollo de las actividades no sea satisfactorio, b) Cuando sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, o cause un impacto

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-_____ DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

negativo a la entidad, c) Por violación de la confidencialidad y reserva de la información, d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En tales casos el contratista deberá sustituir o reemplazar el personal por otro de las mismas o superiores cualidades al presentado en la propuesta en un lapso no mayor a cinco (5) días calendario. Para ello el supervisor deberá verificar que no se impacte ni ponga en riesgo la ejecución del contrato, así como las acciones a implementar para subsanar las situaciones que dieron origen a la solicitud del cambio.

50) EQUIPO DE TRABAJO. El equipo de trabajo mínimo que debe disponer el contratista para cumplir con el objeto contractual es el siguiente, cuya idoneidad deberán acreditar para cada perfil requerido.

EQUIPO DE TRABAJO		
1 Director del proyecto	Título Profesional universitario: Profesionales en cualquiera de las siguientes áreas del conocimiento o disciplina: administración de empresas, economía, contaduría, derecho, educación, ingeniería de sistemas o industrial o estadística o Administración Comercial y de Sistemas. *Actividades a cargo:* -Liderar y realizar seguimiento permanente general a la ejecución del contrato. -Ser el enlace entre la FGN-DAE y el contratista. -Asistir a las reuniones que sean programadas por la FGN-DAE. -Propender por la ejecución integral de las obligaciones del contrato. -Responsable de la documentación (actas) de las reuniones de seguimiento del contrato. -Liderar el equipo de trabajo dispuesto para el proyecto. -Garantizar la oportuna facturación de los cursos y requerimientos ejecutados.	Experiencia mínima de 3 años en dirección o coordinación de operaciones o proyectos educativos o de función pública.
1 profesional para formación académica virtual	Licenciado en educación, con posgrado (especialización o maestría) relacionado con educación virtual o mediaciones a través de TIC, tales como Multimedia Educativa, Edumática y/o Ludomática y/o similares. *Actividades a cargo:* -Responsable del componente académico de la ejecución del contrato. -Participar en las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. -Elaborar los informes del componente académico del contrato. -Garantizar la correcta y oportuna ejecución del componente de virtualización del contrato. -Apoyar a la FGN_DAE cuando sea requerido para la ejecución del PIFC. -Liderar la implementación del proyecto conforme al modelo pedagógico de la DAE.	Experiencia de al menos 3 años, en desarrollo de programas de formación virtual de pregrado o posgrado. También se aceptará como alternativa de experiencia profesional, acreditar 3 años de experiencia como coordinador de Proyectos Educativos de Formación Virtual O 3 años de experiencia en proyectos de virtualización, diseño instruccional y estructuración curricular de contenidos digitales.
1 Profesional pedagógico	Título de licenciado, con especialización o maestría en áreas de la educación. *Actividades a cargo:* -Liderar y participar en la mesas de expertos para diseño de AF en ejecución del contrato. -Elaborar los documentos institucionales para el diseño y desarrollo de las acciones formativas en ejecución del contrato. -Brindar soporte tecno pedagógico a las AF en la ejecución del contrato. -Asegurar la calidad de los productos académicos que sean elaborados por la Universidad. -Aplicar el modelo pedagógico de la DAE. -Brindar de manera oportuna el apoyo integral para el cumplimiento de los cursos de la DAE.	Experiencia docente de mínimo 3 años, como docente de área.
1 Ejecutivo contable y financiero del proyecto	Título profesional en administración, contaduría pública o economista. *Actividades a cargo:* -Realizar de manera rigurosa el seguimiento contable y financiero del contrato. -Elaborar una matriz de seguimiento conjunto con la FGN-DAE de los requerimientos ejecutados y del balance financiero del contrato.	Experiencia mínima de 2 años en el seguimiento contable y/o financiero de cuentas para la realización de actividades misionales contratadas por el sector público y/o privado, análisis y seguimiento de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NG-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

	-Llevar y presentar un control y reporte quincenal a nivel contable y financiero del contrato el cual será revisado conjuntamente los días jueves. -Cruzar la información contable y financiera del contrato con la FGN a través de la supervisión, frente a las metas y saldos de ejecución presupuestal. -Realizar los cierres de cada uno de los requerimientos ejecutados y aprobados por la supervisión. -Gestionar la radicación oportuna de facturación con los debidos soportes ante la FGN.	
3 Profesionales logísticos	Título técnico, tecnológico o profesional en cualquier disciplina, con dedicación exclusiva y 24/7 en modalidad de trabajo remoto para atender y gestionar los requerimientos del contrato. *Actividades a cargo:* -Gestionar los requerimientos académicos y logísticos remitidos por la FGN-DAE en los tiempos pactados. -Elaborar el cuadro comparativo de las cotizaciones para cada bien o servicio solicitado acorde con los precios del mercado y en los plazos acordados: cinco (5) días calendario. -Notificar a los beneficiarios de los bienes o servicios académicos y conexos de las condiciones en las cuales los recibirán. -Llevar registro fotográfico de cada uno de los bienes o servicios académicos y conexos solicitados por la FGN-DAE. -Reportar oportunamente cualquier novedad o circunstancia que afecte la gestión del requerimiento durante la ejecución del contrato.	Experiencia mínima de 1 año en el manejo de cuentas para la realización de actividades misionales contratadas por el sector público y privado, análisis de costos y/o presupuestos en empresas de servicios y/o operación y/o organización de actividades académicas y/o logísticas.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el Anexo No. 3 - Documento Complementario al Contrato Anexo Técnico.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA- A. GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	(30%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Responsabilidad Civil Extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual, en la cual se incluya expresamente la cobertura por responsabilidad civil contractual para amparar daños a bienes del contratante con ocasión a la ejecución del contrato.	300 SMMLV	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 400 SMMLV, es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el Director de Altos Estudios y quien éste designe, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No. 2 - Documento Complementario al Contrato Acreditación de Vinculación.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a **un salario mínimo diario** por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato SERÁ objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC-0102 DE 2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, Nit: 860.507.903-3.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

28 JUN. 2024

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Andrea Ramírez Céspedes – Profesional Especializado II		19/06/2024
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto		24/06/2024 27/06/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		27/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			